

REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	2 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Marco Legal

El presente Reglamento tiene como sustento la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias, el Estatuto de la UCH y los demás documentos normativos en cuanto les corresponda.

Base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c) Ley N° 30476 - Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- d) Decreto Legislativo N° 882
- e) Ley N° 27050 (Ley General de la Persona con Discapacidad)
- f) Ley N° 23585 – Ley que otorga becas a estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- g) Decreto Supremo N° 26-83-ED – Reglamento para concesión de becas de estudio a alumnos que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- h) Resolución N° 712-2018-R-UCH de fecha 10 de octubre del 2018 y dispone el retiro de todo tipo de beca o beneficio a estudiantes que se encuentren cursando el 10mo ciclo de la carrera profesional.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan el otorgamiento de becas y los beneficios (descuentos económicos). Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar el otorgamiento de una beca o beneficio.

Artículo 3°.- Contenido

El presente Reglamento comprende las becas y beneficios económicos, los tipos y modalidades, y los procedimientos a seguir para solicitar el otorgamiento de una beca o beneficio en la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Artículo 4°.- Objetivo

El presente Reglamento tiende a contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Reconocer y premiar el rendimiento académico de estudiantes destacados o sobresalientes.
- b. Apoyar con beneficios económicos a los estudiantes que, teniendo un buen desempeño académico, presentan una situación económica vulnerable o de carencia.

Artículo 5°.- Revisión del Reglamento

El presente Reglamento será revisado anualmente y publicado con las modificaciones realizadas, previa aprobación del Consejo Universitario de la UCH.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	3 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

Artículo 6º.- Aplicabilidad

Las becas y/o los beneficios son aplicados a la pensión de enseñanza vigente y deben estar en conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 7º.- Cobertura de las becas y beneficios.

- a. Las becas y beneficios implican una exoneración parcial o total del pago de la cuota de enseñanza vigente.
- b. La Oficina de Bienestar Universitario es el único órgano en la universidad, encargado de otorgar becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

Artículo 8º.- Vigencia de las becas y beneficios

Todo tipo de beca o beneficio tiene vigencia durante el periodo lectivo o semestre académico, es decir, durante el periodo lectivo en el que se otorga; por lo tanto, son impostergables e intransferibles. Deben ser renovados cada semestre de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento y al cronograma elaborado por la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 9º.- Pérdida de la beca o beneficio

El estudiante pierde su derecho a mantener la beca o el beneficio si trasgrede los reglamentos de la Universidad (comete faltas leves, graves o muy graves) o por recibir una sanción disciplinaria en el período lectivo en que se halla becado o ha sido favorecido con algún beneficio.

Artículo 10º.- Periodo de pérdida de la beca o beneficio

- a. La pérdida de la beca o beneficio aplica solo por el resto del semestre que se cursa, si la falta cometida es leve y por ende el estudiante podrá volver a solicitarla en el siguiente semestre, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos.
- b. La pérdida de la beca o beneficio aplica por dos semestres consecutivos si la falta cometida es grave y por ende podrá volver a solicitarla, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos.
- c. La beca o beneficio se pierde definitivamente si la falta cometida es muy grave.

La pérdida de la beca o beneficio se aplica desde que se emite la sanción.

Artículo 11º.- Sobre la acumulabilidad

- a. Las becas y beneficios no son acumulables. En el caso de los Beneficios se otorga solo aquel que represente la mayor exoneración en la pensión de enseñanza (según el caso). Alumno que obtiene beneficio alguno, ya no le corresponde otro beneficio.
- b. Si el alumno recibe una beca o beneficio y se ha matriculado, no puede solicitar una nueva beca o beneficio ni solicitar la modificación del existente, hasta la culminación del semestre académico.
- c. Si un estudiante con beca o beneficio abandona el ciclo que cursa o no se matricula en el correspondiente gozando de una beca o beneficio, lo pierde automáticamente.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	4 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

Artículo 12º.- Programación

- a. Las becas y beneficios deben tramitarse semestralmente y de acuerdo a las fechas establecidas según cronograma, aprobado por el Consejo Universitario. El cronograma es comunicado con anticipación a través de los medios oficiales de la UCH, durante los meses de enero y julio de cada año.
- b. Las becas y beneficios se otorgan al inicio de cada semestre académico. Semestralmente se revisa los expedientes de las becas o beneficios otorgados y anualmente se verifica los documentos requeridos.
- c. La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga becas desde el primer ciclo únicamente a los ingresantes al PRODAC y a los estudiantes que obtengan los primeros puestos en el examen de admisión ordinario Asimismo, a ingresantes que se enmarcan en los acuerdos señalados en un convenio suscrito por una determinada institución o empresa y a estudiantes referidos (referidos por estudiantes y colaboradores de la institución).
- d. Todos los alumnos a partir del segundo ciclo pueden solicitar el otorgamiento de una beca o beneficio, una vez aprobado y publicado el cronograma. La Oficina de Bienestar Universitario puede excepcionalmente atender a estudiantes cuyos casos deberán ser evaluados desde el primer ciclo.
- e. La Resolución N 712-2018-R-UCH de fecha 10 de octubre del 2018 dispone el retiro de todo tipo de beca o beneficios a los estudiantes que cursen el décimo ciclo de la carrera profesional.

Artículo 13º.- De las Becas y Beneficios otorgados

El porcentaje de descuento de un beneficio y la cantidad de becas o su existencia por cada semestre son aprobados por la Asamblea General de Asociados, previa evaluación del Consejo Directivo de la UCH.

Es potestad de la universidad, el otorgar una beca o beneficio, como retirarlos o modificarlos.¹

Artículo 14º.- Órgano encargado de la aprobación de las Becas o Beneficios

La Oficina de Bienestar Universitario es el único órgano encargado de otorgar becas o beneficios a partir de una evaluación rigurosa de cada caso.

CAPÍTULO II SOBRE LAS BECAS

Artículo 15º.- Acerca de las becas.

- a. Son de carácter parcial, total e integral
- b. Son de carácter personal e intransferible.
- c. No son acumulativas ni constituyen derechos adquiridos.
- d. No son aplicables a: alumnos que presentan por lo menos un curso desaprobado; hayan abandonado un ciclo de estudios; o tengan un promedio menor a 13.5.

¹ Bajo esta premisa, mediante Resolución N° 712-2018-R-UCH se dispuso el retiro de beneficios a todos los alumnos del 10º ciclo, disposición aprobada por el Consejo Directivo en sesión de fecha 09 de octubre del 2018.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	5 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

La Beca por Orfandad, lo puede obtener el estudiante que en el transcurso del estudio de la carrera profesional haya caído en una situación de orfandad, es decir, que ha perdido el apoyo de quien financia los estudios de la carrera y no puede financiarla por sí mismo.

Artículo 16°.- Pérdida de la Beca

- a. Se pierde si el estudiante infringe los reglamentos y normas establecidas por la universidad en el semestre correspondiente.
- b. Se pierde si el estudiante no permite o no cumple con la verificación anual solicitada por la Oficina de Bienestar Universitario.
- c. Se pierde si la solicitud no es aprobada durante la revisión, verificación o validación.

Artículo 17° Condiciones básicas para solicitar beca

Los aspirantes al programa de becas según la modalidad, deben cumplir con los siguientes requisitos en el plazo fijado en la convocatoria:

- a. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- b. No tener un promedio menor de 13.5
- c. No tener deudas referentes a las cuotas de la pensión correspondiente al semestre previo.
- d. No tener sanción académica o administrativa por faltas cometidas.

Según el tipo de beca requerido, la Oficina de Bienestar Universitario solicitará la documentación que se detalla en el apartado respectivo.

Artículo 18°.- Tipos de Becas

Las becas que se otorgan son de cuatro (04) tipos:

- a. *Beca Excelencia Académica*: Se le otorga al estudiante que alcanza la excelencia académica (rendimiento académico). Son de tres (3) tipos:
 1. La beca parcial ($\frac{1}{2}$ o $\frac{1}{4}$ beca);
 2. La beca total; y
 3. La beca integral.
- b. *Becas PRODAC*: La obtienen los estudiantes que pertenecen al Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Son de tres (03) tipos: la beca parcial ($\frac{1}{2}$ beca), la beca total y la beca integral.
- c. *Beca Elencos Artísticos*: Se le otorga al estudiante que pertenecen a los diversos elencos artísticos de la Universidad y alcanzan la excelencia artística. Son de dos (2) tipos:
 1. $\frac{1}{2}$ beca y
 2. $\frac{1}{4}$ de beca.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	6 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

- d. *Beca por Orfandad:* Se le otorga al estudiante que pierde al padre, tutor o persona encargada de solventar sus estudios. Se considera como pérdida: el fallecimiento del padre, la incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento. Dirigido a estudiantes de pregrado de la Universidad.

Artículo 19º.-Procedimiento para la obtención de becas:

- a. La oficina de Bienestar Universitario es la única responsable de otorgar las becas previa evaluación.
- b. La oficina de Bienestar Universitario recibirá los informes correspondientes para la aprobación y renovación de las Becas a la Excelencia Académica, PRODAC; Elencos Artísticos y por Orfandad.
- c. Las fechas límite son las estipuladas según cronograma publicado con la debida antelación, salvo la correspondiente a Becas por Orfandad.
- d. El informe de las becas aprobadas será enviado al Vicerrectorado Académico para la emisión de la resolución rectoral respectiva.
- e. Las evaluaciones para el otorgamiento de todo tipo de beca tienen carácter inapelable.

Artículo 20º: Duración y vigencia de la beca.

- a. Toda beca se otorga por un semestre académico. Se renueva cada ciclo y se revisa anualmente.
- b. Toda beca se tramita en la Oficina de Bienestar Universitario a petición del interesado. DE ser aceptada la solicitud, RIGE para el siguiente semestre.
- c. Se pierde, si el estudiante infringe alguna de las normas establecidas por la Universidad en sus reglamentos y normativas.
- d. Se pierde automáticamente si el estudiante no realiza los trámites de renovación (semestral) correspondiente.
- e. Las becas PRODAC o para los Elencos Artísticos son vigentes mientras el estudiante forme parte de alguna selección DEPORTIVA O elenco artístico de la Universidad; se pierde automáticamente al no formar parte de ellos. El Director del Centro Cultural y el Jefe del Área de Deportes están obligados a presentar semestralmente a la Oficina de Bienestar Universitario la lista actualizada de los estudiantes que conforman los elencos artísticos y las selecciones deportivas respectivamente.
- f. La Universidad según sus estatutos y normas vigentes puede revocar o modificar (mediante resolución) la beca otorgada al estudiante, previo informe emitido por la oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 21º.- De la Beca Premio a la Excelencia

La Beca Excelencia Académica consiste en la exoneración parcial o total en el pago de la pensión de enseñanza vigente en un semestre académico. Estudiantes que alcanzan la excelencia académica pueden obtener esta beca. Son beneficiarios de esta beca los siguientes estudiantes:

- a. Primer puesto en el cómputo general del Examen de Admisión Ordinario: El estudiante que logra el primer puesto en el cómputo general del examen de admisión ordinario, obtiene una exoneración del 50% en la cuota de enseñanza. La Beca por primer puesto en el cómputo general del Examen de Admisión Ordinario tienen carácter de no renovable. Este beneficio se otorga exclusivamente en el ciclo de ingreso del estudiante y solo para el primer ciclo.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	7 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

- b. Primeros puestos por Escuela Profesional en el examen de admisión ordinario: Los estudiantes que logran el primer puesto en su carrera profesional en el examen de admisión ordinario, obtiene una exoneración del 25% en la pensión de enseñanza. Los primeros puestos por carrera en el examen de admisión ordinario tienen carácter de no renovable. Este beneficio se otorga exclusivamente en el ciclo de ingreso del estudiante y solo para el primer ciclo.
- c. Primeros puestos (1° y 2°) de cada Escuela Profesional en el promedio ponderado de cada semestre académico: obtiene una exoneración del 50% en la pensión de enseñanza válido solo para el siguiente semestre, no es retroactivo. La Beca por los primeros puestos por promedio ponderado está sujeta a que el alumno mantenga la situación de excelencia, lo pierde al infringir alguna de las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad.

Artículo 22°.- Requisitos:

Para ser beneficiario de la Beca Premio a la Excelencia para los primeros puestos (1° y 2°) de cada Escuela Profesional en el promedio ponderado de cada semestre académico, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener obligaciones financieras pendientes con la Universidad al momento de solicitar la beca o al hacerla efectiva.
- b. No tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.
- c. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes) desde el semestre académico anterior y en el semestre académico en que se ejecuta este beneficio.

Artículo 23°.- Del Procedimiento:

La beca se otorga de manera automática a:

- a. Quien ocupa el primer puesto en el cómputo general del Examen de Admisión Ordinario.
- b. Quienes ocupan los primeros puestos por carrera en el Examen de Admisión Ordinario
- c. Quienes obtienen los mayores promedios ponderados por cada Escuela Profesional.

Artículo 24°.- Pérdida de la Beca Excelencia Académica

La Beca Excelencia Académica se pierde en los siguientes casos.

- a. Por retiro del período lectivo.
- b. Por renuncia expresa.
- c. Por infringir los reglamentos de la Universidad acorde con lo que dispone el artículo 11° del presente cuerpo normativo.
- d. Se pierde si no mantiene en el semestre siguiente el promedio ponderado.
- e. Por tener deudas pendientes con la universidad al momento de hacer efectiva la beca.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	8 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

Artículo 25°.- De las Becas PRODAC

Las becas PRODAC las obtienen quienes forman parte de los Programas de Alta Competencia Deportiva de la Universidad

La beca PRODAC consiste en la exoneración parcial, total o integral en el pago de la matrícula y pensión de enseñanza. Los estudiantes que forman parte de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) pueden postular para obtener este tipo de beca.

Artículo 26°.- Tipos de beca PRODAC

Las Becas de estudio para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad de Ciencias y Humanidades son de tres (3) tipos: la beca parcial, la beca total y la beca integral.

- a. La beca parcial: financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. La Universidad de Ciencias y Humanidades incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) hasta 10 (diez) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- b. La beca total: incluye los costos totales de matrícula y pensiones. La Universidad de Ciencias y Humanidades incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) hasta DIEZ (10) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- c. La beca integral: incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda (en caso de alumnos PROVENIENTES de otras ciudades), material de estudio y deportivo. La Universidad de Ciencias y Humanidades incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) hasta DOS (2) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.

Artículo 27°.- Requisitos

Son requisitos mínimos para obtener una beca PRODAC de la UCH:

- a. Ser deportista calificado, destacado en alguna de las disciplinas que integran el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la UCH.
- b. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes) desde el semestre académico anterior y en el semestre académico en que se ejecuta el beneficio (se exceptúa de esto último a los estudiantes ingresantes que por ser deportistas calificados pasan a integrar alguno de los equipos de alta competencia deportiva con los que cuenta la UCH)
- c. No tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior (se exceptúa de esto último a los estudiantes ingresantes que por ser deportistas calificados pasan a integrar alguno de los equipos de alta competencia deportiva o proceden de la gestión de convenios o por casos de referidos.)
- d. No padecer ninguna enfermedad o limitación física que le impida practicar la disciplina a la que postula.
- e. El estudiante que participa en el PRODAC, que es menor de edad debe contar con la autorización de alguno de sus padres (madre o padre) o apoderado.
- f. No contar con otros descuentos o beneficios.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	9 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

- g. Los Estudiantes que hayan realizado un cambio de Carrera interno o convalidada asignatura, deberán haber cursado al menos un semestre en el programa de destino.
- h. Otros que solicite la Oficina de Bienestar Universitario según sea el caso particular.

Artículo 28°.- Renovación del beneficio

- a. Tener la aprobación por escrito, con promedio de excelente en la evaluación hecha por el entrenador del equipo de alta competencia.
- b. Haber asistido puntualmente a los entrenamientos de los equipos de alta competencia deportiva.
- c. Mantener un nivel deportivo acorde con las exigencias de la selección del equipo de alta competencia deportiva de la Universidad.
- d. Contar con la evaluación aprobatoria del área de Deportes y de la Oficina de Bienestar Universitario.
- e. No tener cursos desaprobados, ni promedio menor a 13.50

Artículo 29°.- Del Procedimiento:

Para iniciar el procedimiento para solicitar la Beca PRODAC, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 27°. El trámite en la Oficina de Bienestar Universitario es el siguiente:

- a. Una vez que el postulante pasa satisfactoriamente las pruebas de alta competencia y la entrevista, el Director del Programa de Alta Competencia (PRODAC) envía un informe a la Oficina de Bienestar Universitario para su revisión, aprobación y posterior gestión de la Resolución Rectoral correspondiente.
- b. Si el estudiante obtiene la beca, la Oficina de Bienestar Universitario se lo comunica al Director del PRODAC y al estudiante.
- c. Los estudiantes regulares de la Universidad de Ciencias y Humanidades que practican de manera destacada algunas de las disciplinas del PRODAC que promueve la UCH, pueden postular a una de las becas, previa evaluación deportiva y es decisión de la Universidad otorgarla o no.

Artículo 30°.- Vigencia de la beca

Las Becas PRODAC tienen vigencia por toda la duración de los estudios de la carrera profesional elegida, desde la fecha que se le otorga al estudiante, Siempre y cuando se mantenga las condiciones que le permitieron obtener la misma y respete las normas establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 31°.- Pérdida de la Beca PRODAC

Un estudiante pierde la Beca PRODAC obtenida:

- a. Por retiro del estudiante del ciclo lectivo en el que goza de la beca.
- b. Por renuncia expresa a la beca.
- c. Por la imposición de las sanciones descritas en el Reglamento de Estudiantes y acorde con el artículo 9° del presente reglamento.
- d. Por tener deudas pendientes con la Universidad a la hora de hacer efectiva la beca.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	10 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

Artículo 32°.- De las Becas Elencos Artísticos

Las Becas Elencos Artísticos las obtienen quienes forman parte de los Elencos Artísticos que ha conformado la Universidad

Artículo 33°.- Requisitos para las Becas Elencos Artísticos

Para ser beneficiario de las Becas Elencos Artísticos, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a uno de los Elencos Artísticos que tiene la Universidad.
- b. No tener alguna asignatura desaprobada en el periodo lectivo inmediato anterior.
- c. Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes) desde el semestre académico anterior y en el semestre académico en que se ejecuta este beneficio.
- d. No contar con otros descuentos o beneficios.
- e. Otros que solicite la Universidad según sea el caso particular.

Artículo 34°.- Renovación de la Beca

- a. Tener la aprobación por escrito, con promedio de excelente en la evaluación hecha por el director del elenco artístico al que pertenece.
- b. Haber asistido puntualmente a los ensayos de los elencos artísticos de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- c. Mantener un nivel artístico acorde con las exigencias del elenco artístico al que pertenece.
- d. Contar con la evaluación aprobatoria del Centro Cultural y de la Oficina de Bienestar Universitario.
- e. Los Estudiantes que hayan realizado un cambio de Carrera interno o convalidado algunas asignaturas, deberán haber cursado al menos un semestre en el programa de destino.

Artículo 35°.- Del Procedimiento:

El estudiante que cumple con los requisitos establecidos, para hacerse acreedor a la Beca Elencos Artísticos debe presentar su expediente en la Dirección de Cultura de la UCH, quien la elevará a la Oficina de Bienestar Universitario para cumplir con el proceso establecido. La lista aprobatoria es remitida por la Oficina de Bienestar Universitario al Vicerrectorado Académico a fin de gestionar la resolución respectiva.

Artículo 36°.- De la Beca por Orfandad

Lo puede obtener el estudiante que en el transcurso del estudio de la carrera profesional haya caído en una situación de orfandad, es decir, que ha perdido el apoyo de quien financia los estudios de SU carrera y no puede financiarla por sí mismo.

Esta condición debe ser acreditada o sustentada con los documentos respectivos y bajo declaración jurada de quien asume haber caído en esta condición. Su comprobación está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario; deberá regirse por la Ley N° 23585 y el Decreto Supremo N° 26-83-ED.

La Beca por Orfandad puede ser solicitada en las siguientes situaciones: Fallecimiento del padre o tutor, inhabilitación física o mental que lo incapacite del trabajo y sentencia judicial de internamiento.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	11 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

Artículo 37º.- De los requisitos para obtener la Beca por Orfandad

Son requisitos para acceder a la Beca por Orfandad, los siguientes:

a. Orfandad:

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial (GRATUITO)
- ✓ Partida de defunción original* (padre, madre o tutor señalado en ficha de datos).
- ✓ Copia del DNI del difunto*.
- ✓ Copia de DNI del estudiante.
- ✓ Copia de Partida de nacimiento del beneficiario*.
- ✓ Llenar una declaración jurada (simple)

b. Inhabilitación física o mental que incapacite, al padre o tutor, a desempeñar trabajo alguno

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial (GRATUITO)
- ✓ Copia del DNI del estudiante.
- ✓ Copia de DNI del padre o tutor.
- ✓ Copia de la Partida de nacimiento del estudiante.
- ✓ Copia de la evaluación médica (hospital nacional - ESSALUD) que indica la discapacidad.
- ✓ Carné del CONADIS.
- ✓ Llenar una declaración jurada (simple)

c. Sentencia judicial de internamiento:

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial (GRATUITO)
- ✓ Copia del DNI del estudiante.
- ✓ Copia de DNI del padre o tutor.
- ✓ Copia de la Partida de nacimiento del estudiante.
- ✓ Copia de la sentencia emitida por el poder judicial.
- ✓ Llenar una declaración jurada (simple)

Artículo 38º.- De la suspensión o pérdida definitiva de la Beca por Orfandad

LA Beca por Orfandad se pierde definitivamente por los siguientes motivos:

1. Por la desaprobación de algún curso o materia.
2. Por recibir alguna sanción descrita en el Reglamento de Estudiantes y acorde con el artículo 11º del presente reglamento.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	12 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

CAPÍTULO III SOBRE LOS BENEFICIOS

Artículo 39°.- Acerca de los beneficios

Son aquellos descuentos económicos que otorga la universidad a los estudiantes que lo soliciten, en las fechas programadas con antelación, luego de la evaluación con la visita de la asistente social, excepto los casos especiales (fallecimiento de los padres o apoderados, enfermedad terminal o de manejo complicado según informe médico, etc.)

Artículo 40°.- Tipos de beneficio

- a. Beneficio Socioeconómico
- b. Beneficio por Discapacidad
- c. Beneficio por ser Trabajador de la institución
- d. Beneficio por ser familiar directo de trabajador de la institución
- e. Beneficio por Familiar Indirecto
- f. Beneficio por Referidos
- g. Beneficio por Hermanos
- h. Beneficio por Centro Preuniversitario
- i. Beneficio por Convenio
- j. Beneficio por Tercio superior

Artículo 41°.- Porcentajes de Beneficio.

Los porcentajes o cantidades de los tipos de beneficios que se otorga por semestre los aprueba el Consejo Directivo de la Universidad; están sujetos a la viabilidad presupuestaria de la Universidad.

Artículo 42°.- Los Beneficiarios

El beneficio consiste en descuentos o en la exoneración parcial en el pago de la cuota de enseñanza vigente en un semestre académico. Los motivos por los cuales un estudiante puede beneficiarse con un descuento son los siguientes:

a.- Beneficio Socioeconómico

El beneficio Socioeconómico consiste en la exoneración parcial en el pago de la pensión de enseñanza vigente en un semestre académico. Estudiantes de rendimiento académico promedio y bajos recursos económicos comprobados, pueden obtener este beneficio.

Requisitos

Para ser beneficiarios de la beca Socioeconómica, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	13 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial. (GRATUITO)
- ✓ Adjuntar: documentos que respalden lo que se solicita (copias).
- ✓ Escribir y explicar en hoja aparte los fundamentos de la solicitud.
- ✓ Presentar copias de recibo de luz, agua, alquiler de casa (si fuera el caso), boletas de pago e quien financia los estudios, constancias médicas (si fuera el caso).
- ✓ Llenar una declaración jurada (simple)
- ✓ Mapa de cómo llegar a domicilio.

Evaluación de la condición socioeconómica:

La condición socioeconómica del estudiante será evaluada y determinada por el área de Servicio Social de la Universidad, considerando:

- a. Los ingresos y los egresos del grupo familiar, el valor de la línea de pobreza monetaria y el costo de la canasta familiar vigentes al otorgamiento de la beca.
- b. El número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros discapacitados.
- c. La situación de salud del estudiante, padres o tutor.
- d. La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados o sub empleados.
- e. La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
- f. Servicios básicos.
- g. El nivel de instrucción de los padres o tutor.
- h. La procedencia del estudiante, priorizando a los que pertenecen a la localidad y los que proceden de zonas alejadas a la ciudad.
- i. Otros parámetros que la Trabajadora Social considere relevantes para la evaluación.

Trámites y procedimiento:

Para solicitar el beneficio socioeconómico, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.

A. Trámites:

1. Llenar la ficha socioeconómica otorgada por la asistente social.
2. Presentar una declaración Jurada simple señalando la situación socioeconómica en la cual vive el estudiante que tramita la beca socioeconómica.
3. Presentar en mesa de partes la carpeta con el Formato Único de Trámite (FUT) y los documentos sustentatorios debidamente llenados y firmados en las fechas programadas.

Del procedimiento:

La primera evaluación es documentaria, la cual determina si corresponde la visita de la trabajadora social.

1. Pasar por una entrevista con la Asistente Social para recibir información y recabar la carpeta socioeconómica.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	14 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

2. La Oficina de Servicio Social realiza la evaluación socioeconómica, la cual incluye una visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario al estudiante, a través de su correo intranet dentro de los plazos previstos.
3. La Oficina de Bienestar Universitario evalúa el informe proporcionado por la Oficina de Servicio Social.
4. La Oficina de Bienestar Universitario otorga el Beneficio Socioeconómico, con el correspondiente descuento económico. Entra en vigencia al inicio del semestre académico (salvo casos excepcionales).

El Beneficio Socioeconómico que otorga la Universidad, según evaluación, es válida solo para el semestre académico para el cual se solicitó y tiene como descuento máximo el 25% de la cuota de enseñanza que corresponde a cada Escuela Profesional.

De la renovación del beneficio socioeconómico

Para renovar el beneficio socioeconómico, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de estudiante regular desde el período lectivo inmediato anterior al otorgamiento del Beneficio Socioeconómico en la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- b. No tener asignaturas desaprobadas en el semestre académico inmediato anterior.
- c. Tener promedio ponderado mínimo 13,50 en el semestre académico inmediato anterior.
- d. Estar matriculado en el semestre académico en el que se aplicará el beneficio en todos los cursos del Ciclo.
- e. Haber cursado al menos un semestre académico en el programa o carrera profesional de destino (Para los estudiantes que hayan realizado traslado interno o convalidado asignaturas)
- f. Demostrar, mediante documentos probatorios y declaración jurada, que continúa en la situación de necesidad o precariedad socioeconómica familiar.
- g. No tener deudas pendientes con la Universidad.
- h. No contar con otros descuentos o beneficios.
- i. No haber cometido falta con sanción disciplinaria en el momento de la ejecución del Beneficio Socioeconómico.
- j. Haber respetado y cumplido todas las normativas y reglamentos internos de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- k. Realizar el trámite correspondiente.
- l. Otros que solicite la Oficina de Bienestar Universitario.

b.- Beneficio por Discapacidad: Lo puede obtener el estudiante que acredita la condición de discapacidad y carece de recursos para sufragar sus estudios. Se sustenta con la copia de la Resolución o carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y los documentos que acrediten la situación de necesidad económica familiar, así como la declaración jurada correspondiente, donde se afirma estar en dicha condición. Su comprobación está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario. EL estudiante puede obtener una exoneración parcial de hasta 25% en la pensión de enseñanza (Paga matrícula).

c.- Beneficio por Trabajador de la Institución: Lo puede obtener el estudiante que acredita estar laborando como mínimo tres (03) meses en la Universidad de Ciencias y Humanidades y/o en el Instituto de Ciencias

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	15 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

y Humanidades. Su comprobación está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y está sujeta a las políticas que para ello establece la universidad. Este estudiante puede obtener una exoneración parcial de hasta 40% en la pensión de enseñanza (paga matrícula).

Los requisitos para solicitar el beneficio:

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial (GRATUITO)
- ✓ Copia del fotocheck.
- ✓ Copia del DNI.
- ✓ Llenar una declaración jurada (simple)

d.- Beneficio por familiar directo de trabajador de la institución: Lo puede obtener el estudiante que acredita que es hijo o cónyuge de un trabajador que está laborando como mínimo tres meses en la Universidad de Ciencias y Humanidades y/o en el Instituto de Ciencias y Humanidades. Su comprobación está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, y está de acuerdo con las políticas establecidas por la universidad. Este estudiante puede obtener una exoneración parcial de hasta el 30% en la pensión de enseñanza. (paga matrícula).

Los requisitos para solicitar el beneficio:

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial (GRATUITO)
- ✓ Copia del fotocheck de quien otorga beneficio.
- ✓ Copia del DNI de la persona que otorga el beneficio.
- ✓ Copia del DNI de la persona a quien se otorga el beneficio.
- ✓ Llenar declaración jurada simple.

d. Beneficio por Familiar Indirecto: Lo puede obtener un familiar indirecto de los colaboradores de la institución o por un trabajador de la Universidad, puede obtener una exoneración parcial de hasta el 15% en la pensión de enseñanza (Paga matrícula). Este beneficio solo se puede solicitar antes de iniciar la carrera profesional. Por ningún motivo este beneficio se obtiene una vez iniciada la carrera.

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial.
- ✓ Copia del fotocheck de quien otorga beneficio.
- ✓ Copia del DNI de la persona que otorga el beneficio.
- ✓ Copia del DNI de la persona a quien se otorga el beneficio.
- ✓ Llenar declaración jurada simple.

e.- Beneficio por referidos: Lo puede obtener quien es referido por algún estudiante de la Universidad, o un pariente directo referido por un estudiante de la Universidad.

1. El referido por un estudiante puede obtener hasta el 15% de descuento en la pensión de enseñanza, en base a la categoría "A" (Regular) Este beneficio solo se puede solicitar antes de iniciar la carrera profesional. Por ningún motivo este beneficio se obtiene una vez iniciada la carrera.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	16 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

- f. *Beneficio por Hermanos:* En el caso que dos (02) o más hermanos, los esposos o convivientes soliciten ser beneficiarios, se considerará un beneficio de hasta el 25% sólo a uno de ellos. Este beneficio solo se puede solicitar antes de iniciar la carrera profesional. Por ningún motivo este beneficio se obtiene una vez iniciada la carrera.

Los requisitos para solicitar el beneficio en caso de 02 hermanos, esposos o convivientes:

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial (GRATUITO)
- ✓ Copia de la Partida de nacimiento del solicitante *.
- ✓ Según el caso: Partida de nacimiento original del hermano(a), papá, mamá o esposa(o), que estudia en la UCH*; partida de matrimonio, constancia de convivencia, etc.
- ✓ Copia del DNI de ambos*.
- ✓ Llenar una declaración jurada (simple)

- g. *Beneficio por Centro preuniversitario (CEPREUCH):*

El beneficio lo puede obtener:

1. El estudiante que ingresa a la Universidad a través del Centro Preuniversitario (CEPREUCH), obtiene una exoneración del 10% en la pensión de enseñanza. El descuento solo aplica para el primer ciclo.
2. El estudiante que obtiene el primer puesto en cada uno de los ciclos de preparación en el Centro preuniversitario (CEPREUCH) correspondiente al período de ingreso, obtiene una exoneración del 25% en la pensión de enseñanza. Este beneficio se otorga exclusivamente para el primer ciclo o semestre académico en que se hace efectivo el ingreso. La comprobación de estas condiciones está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario.

- h. *Beneficio por Convenio:* Lo puede obtener el estudiante que acredita ser beneficiario de alguno de los convenios marco y de cooperación firmados por la Universidad con instituciones públicas y privadas. El porcentaje de descuento es determinado y aprobado anualmente por el Consejo Directivo. (Paga matrícula). Este beneficio debe ser solicitado al inicio de cada semestre según la programación de la Oficina de Bienestar Universitario.

Los requisitos para solicitar el beneficio:

- ✓ Llenar formato de solicitud (FUT) virtual o presencial
- ✓ Constancia de trabajo actualizada.
- ✓ DNI de la persona que solicita el beneficio.
- ✓ Llenar declaración jurada simple.

Artículo 44º.- Requisitos

Para ser beneficiario del descuento, a parte de los requisitos señalados en el artículo anterior, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	17 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

Para ingresantes:

- a. Matricularse como alumno regular en el primer ciclo o semestre académico de su carrera.

Para alumnos de la UCH:

- b. Tener la condición de estudiante regular desde el período lectivo inmediato anterior (haber llevado mínimo 12 créditos) al otorgamiento del descuento en la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- c. No tener asignaturas desaprobadas en el semestre académico inmediato anterior.
- d. Tener promedio ponderado mínimo 13,50 en el semestre académico inmediato anterior, si ya se es alumno de la Universidad.
- e. Estar matriculado en el semestre académico en el que se aplica el beneficio como alumno regular y llevar mínimo 12 créditos.
- f. Los Estudiantes que hayan realizado un cambio de Carrera interno o convalidado asignaturas, deberán haber cursado al menos un semestre en el programa de destino.
- g. No tener deudas pendientes con la Universidad.
- h. No contar con otros descuentos o beneficios.

Artículo 45°.- Procedimiento

Para iniciar con el procedimiento para solicitar un beneficio el estudiante debe cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior.

El trámite es el siguiente:

- a. Pasar por una entrevista con la Asistente Social para recibir información y recabar la carpeta de descuento.
- b. Presentar en la Oficina de Bienestar Universitario la carpeta con la solicitud y los documentos sustentatorios debidamente llenados, la declaración jurada (según los casos señalados) y firmados en un periodo de tres (03) días hábiles.
- c. La Oficina de Servicio Social procede a la evaluación socioeconómica solo en los casos a) y b) señalados en el artículo anterior, la cual puede incluir una visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables, y comunicados por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario al estudiante, a través de su correo electrónico institucional, dentro de los plazos previstos. Correo electrónico: obu@uch.edu.pe
- d. La Oficina de Bienestar Universitario evalúa el informe proporcionado por la Oficina de Servicio Social y determina el porcentaje del descuento económico a asignar al estudiante que lo solicitó y remite al Vicerrectorado Académico el informe para la emisión de la resolución correspondiente.

	REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS	Versión:	01-2020
		Fecha de Actualización	04-12-2020
		Página:	18 de 18
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Bienestar Universitario	Asesoría Legal	Resolución N° 086-2020-CU-UCH de fecha 11 de diciembre del 2020	

- e. La oficina de Bienestar Universitario otorga el descuento, que entrará en vigencia en el semestre académico siguiente.

Artículo 46°.- Pérdida de los beneficios:

Los beneficios se pierden por las siguientes causales:

- a. Por renuncia expresa del beneficiario
- b. Abandono o retiro del ciclo académico.
- c. Por sanción debido a medidas disciplinarias contempladas en los Reglamentos de la Universidad.
- d. Desaprobación de uno o más cursos en el semestre académico anterior o tener un promedio ponderado de notas menor de 13.5.
- e. Abandono de uno o más cursos cuando se encuentra matriculado en un semestre en el que ha recibido un beneficio.
- f. No estar matriculado en el ciclo anterior a la solicitud de revalidación del beneficio.
- g. Proporcionar información o documentación falsa.
- h. Mejora sustantiva de la situación económica del beneficiario.
- i. Cuando incumpla con las actividades, tareas o acciones que le son encomendadas.
- j. Incumplimiento de las disposiciones especiales del convenio.²
- k. Si aquel que hizo la referencia (estudiante o trabajador) deja de pertenecer al consorcio educativo.
- l. Tener deudas pendientes con la Universidad al momento de renovar el beneficio.
- m. No presentar la documentación solicitada en las fechas programadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En el caso de la Beca Excelencia Académica, si ocurriera el caso de que uno o más Estudiantes disputen una beca con igual promedio académico, se resolverá considerando el segundo y tercer decimal del promedio.

Segunda: El cumplir con todos los requisitos no es garantía de obtención de un tipo de beca o beneficio, su otorgamiento está sujeto a la viabilidad económica de la Universidad y a la rigurosa evaluación desarrollada por la Oficina de Bienestar Universitario que priorizara, acorde con el número de becas y beneficios a otorgar, a aquellos estudiantes que presenten mayor necesidad.

Tercera: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Oficina de Bienestar Universitario y aprobados por la Dirección Académica.

Cuarta: Quedan anuladas todas las normas, disposiciones o reglamentos de beneficios anteriores al presente reglamento.

Quinta: La interpretación o modificación del presente reglamento es competencia del Consejo Universitario.

Sexta: Mediante Resolución N° 050-2020-CU-UCH de fecha 22 de julio del 2020 se aprobaron disposiciones transitorias como respuesta al contexto generado por el Covid -19.

² Solo en casos de beneficiarios por Convenios